ORDEN de 8 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones a la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social, aprobado por Decreto 169/2001, de 6 de noviembre.

Una vez obtenido la preceptiva autorización comunitaria, mediante el Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, se estableció el programa de subvenciones para la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social. Este programa desarrolla una de las medidas contempladas en el IV Plan de Empleo para Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura con los agentes sociales y la FEMPEX.

El citado Decreto estableció que tanto el modelo de solicitud a presentar como la serie de documentos que deban ser acompañados serán desarrollados mediante Orden, facultándose para su dictado a la Consejera de Trabajo.

Por lo expuesto, de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social, y con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Artículo 1.

Se aprueba el modelo integrado de la solicitud de subvención a la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social y de las declaraciones y autorizaciones de la sociedad o entidad interesada.

Este modelo estará a disposición de las interesadas en la Consejería de Trabajo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.

1. La documentación que se deberá acompañar a las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, será la siguiente:

a) Documentos comunes:

a.1. Fotocopia compulsada de la tarjeta definitiva de identificación fiscal de la sociedad o entidad, así como del último recibo del impuesto de actividades económicas.

a.2. Escrito de la sociedad o entidad beneficiaria, firmado por el representante legal de la misma, en el que se contengan las siguientes declaraciones: la aceptación de la subvención y de las obligaciones que de ello deriva, la condición de mediana y pequeña empresa, o en su caso de gran empresa de la entidad solicitante (salvo en el caso de solicitudes formuladas por entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales) conforme a la definición que de las mismas hace la Unión Europea, y la manifestación de no haber solicitado ni obtenido otro tipo de ayuda para la misma acción o actividad o, en su caso, la cuantía total de la ayuda recibida y/o solicitada, y el Organismo ante el que se ha tramitado la ayuda, para la realización de la acción objeto de la subvención solicitada. Este escrito formará parte del propio modelo de solicitud. El representante legal de la sociedad deberá estar inscrito en el Registro competente.

b) Documentos que deben aportarse cuando corresponda:

b.1. Cuando la beneficiaria sea una sociedad laboral, certificado del Registro Mercantil acreditativo de los siguientes extremos:

– La denominación de la sociedad.

– La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica y la indicación de que no se encuentra en disolución.

– Quién es el representante legal de la sociedad.

– Todas las actividades que integran el objeto social.

Entre la fecha de la certificación y la del registro de entrada de la solicitud no podrán haber transcurrido más de tres meses.

La inscripción de la sociedad laboral en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditará mediante diligencia del instructor del expediente, en la que se harán constar los datos extraídos del mencionado Registro. Este acto administrativo de instrucción será notificado a la sociedad laboral interesada para su conocimiento.

b.2. Cuando la beneficiaria sea una sociedad cooperativa, deberán quedar probados los siguientes hechos:

– La denominación de la sociedad.

– La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica y la indicación de que no se encuentra en disolución.

– Grado de la sociedad cooperativa.

– Quién es el representante legal de la sociedad.

– Todas las actividades que integran el objeto social.

La acreditación se realizará mediante diligencia del instructor del expediente en la que se harán constar los datos extraídos del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Este acto administrativo de instrucción será notificado a la sociedad cooperativa interesada para su conocimiento.

b.3. Cuando la beneficiaria sea una entidad asociativa de sociedades laborales o de sociedades cooperativas, deberán quedar probados los siguientes hechos:

– La denominación de la entidad.

– La fecha en la cual la entidad ha adquirido personalidad jurídica y la indicación de que no se encuentra en disolución.

– Quién es el representante legal de la entidad.

La acreditación se hará mediante diligencia del instructor del expediente en la que se harán constar los datos extraídos del Registro de Asociaciones Empresariales y Profesionales de la Dirección General de Trabajo autonómica o del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en su caso. Este acto administrativo será notificado a la sociedad interesada para su conocimiento.

b.4. En el caso de las acciones contempladas en los apartados 1 a 3 del artículo 5 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionable, así como copia compulsada del documento justificativo del pago material del importe de dicha acción.

b.5. En el caso de organización de jornadas, seminarios, o ponencias por las sociedades o entidades beneficiarias, copia detallada del programa que deberá incluir las fechas y el lugar de realización de la acción, relación de las personas que actúan como ponentes y relación de asistentes (firmadas ambas por el representante legal de la sociedad o entidad), y copia del material documental entregado a los mismos, cuando por este concepto se solicite subvención. En la relación de asistentes, deberá indicarse, nombre y apellidos de los mismos, número del Documento Nacional de Identidad, y la sociedad cooperativa y/o laboral a la que pertenecen.

b.6. En el caso de asistencia de socios y trabajadores de las sociedades o entidades beneficiarias a cursos organizados por entidades públicas o privadas deberán aportar copia del documento acreditativo de la inscripción o matrícula y programa detallado del curso, en el que se indicarán los contenidos del mismo. Cuando se trate de cursos organizados por entidades privadas deberá acreditarse que las mismas están capacitadas para impartir formación presentando copia compulsada del último recibo del impuesto de actividades económicas.

Tanto en la asistencia a cursos, como en la asistencia a jornadas y seminarios de los socios y trabajadores de las entidades beneficiarias, se aportará certificado de la entidad organizadora que acredite la fecha del acto, lugar de celebración, la asistencia del socio o trabajador y la sociedad o entidad a la que pertenece.

b.7. En los casos de asistencia de representantes de las entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales, o de personas vinculadas con la organización autorizadas por aquellos a cursos organizados por entidades públicas o privadas deberán aportar copia del documento acreditativo de la inscripción o matrícula y programa detallado del curso en el que se indicarán los contenidos del mismo. Cuando se trate de cursos organizados por entidades privadas deberá acreditarse que las mismas están capacitadas para impartir formación presentando copia compulsada del último recibo del impuesto de actividades económicas.

Tanto en el caso de asistencia a cursos, como en la asistencia a jornadas y seminarios se aportará certificado de la entidad organizadora que acredite la fecha del acto, lugar de celebración, la asistencia del socio o trabajador y la sociedad o entidad a la que pertenece.

b.8. En el supuesto de las ayudas previstas en los apartados a) y b) del art. 5.3 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, de las que sólo son beneficiarias la entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales, deberá aportarse memoria firmada por el representante legal, comprensiva de las obras y reparaciones efectuadas, o bien, del mobiliario adquirido, y el destino y necesidad de la acción realizada, para el supuesto del art. 5.3 a).

Cuando la solicitud se haya formulado para las acciones previstas en el art.5.3 b), la memoria deberá comprender una relación comprensiva del coste total efectuado por la entidad asociativa durante el ejercicio económico, por cada uno de los conceptos por los que se solicite la subvención.

b.9. En los casos de asistencia de representantes de las entidades asociativas, de sociedades cooperativas y laborales, o de personas vinculadas con la organización autorizadas por aquellos, a las Asambleas de las Confederaciones Nacionales a las que pertenezcan, certificado de la Confederación Nacional que acredite la fecha de la Asamblea, que el contenido de la sesión es relativo a materias

relacionadas con la economía social, la asistencia del representante o de la persona autorizada por él, y la entidad asociativa a la que pertenece.

b.10. En el supuesto de contratación de personal técnico las sociedades o entidades interesadas deberán aportar los siguientes documentos:

b.10.1. En el caso de solicitud de subvención, formulada por una sociedad cooperativa o sociedad laboral, declaración formulada por el representante legal, en relación con la modalidad que reviste la contratación, en relación a su compatibilidad con el Derecho de la competencia en el ámbito de la Unión Europea. Esta declaración integrará el modelo de solicitud.

Cuando más de la mitad de las actividades que integren el objeto social consista en la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea o en actividades de pesca, el expediente se tramitará con arreglo a la modalidad a la que se refiere el apartado c) del artículo 12 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre.

b.10.2. Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social relativo a la persona que se pretende contratar debidamente actualizado, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social, y fotocopia compulsada de su título académico.

b.10.3. En sociedades cooperativas, fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios, actualizado y debidamente diligenciado.

b.10.4. En sociedades laborales, fotocopia compulsada del Libro Registro de Acciones Nominativas o del Libro Registro de Socios, según se trate de anónima o de limitada, actualizado y debidamente diligenciado.

b.10.5. En entidades asociativas, certificado original del órgano o cargo competente en el que se detallen las sociedades que las integran.

b.10.6. Informe original de vida laboral de la sociedad solicitante (que deberá estar actualizado y corresponderse con todos los códigos de cuenta de cotización que la misma posea), correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social del/os trabajador/es por cuya contratación se solicita subvención; expedido por el organismo competente de la Seguridad Social. Para las sociedades de nueva creación el informe mencionado abarcará el período que media entre la escritura de constitución y la fecha de efectos del alta.

b.10.7. Relación de trabajadores, socios trabajadores o de trabajo con contrato indefinido (jornada completa o parcial), que presten, o hayan prestado servicios para la entidad solicitante con la categoría profesional de gerentes o técnicos, durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación del/os trabajador/es objeto de la solicitud de subvención. Esta relación será incorporada al modelo de solicitud.

b.10.8. Cuando en los doce meses anteriores a la fecha de contratación, haya causado baja en la empresa algún trabajador con la categoría de técnico o gerente, deberá aportarse copia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social, del contrato de trabajo, del acta de conciliación, de la sentencia o de la resolución administrativa por la que se autorice el expediente de regulación de empleo o, en defecto de los anteriores, copia compulsada de un documento análogo acreditativo de la causa de extinción del contrato de trabajo.

b.10.9. En el supuesto de ayudas a empleos ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de los dos extremos siguientes:

– Que el o los empleos por los que se solicita ayuda se refieren a la actividad a la que se destina la inversión y su creación se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, o son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

– Coste salarial bruto del trabajador contratado, durante el período de dos años.

En el supuesto de que el interesado opte por la modalidad de ayudas a empleos ligados a una inversión, se deberá tener en cuenta que se considera inversión la realizada en capital fijo relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o el procedimiento de producción de un establecimiento existente.

Quedan excluidas del concepto anterior las inversiones de sustitución, que se considerarán a todos los efectos como ayudas de funcionamiento y, por tanto, dirigidas a reducir los gastos corrientes de las empresas.

b.10.10. En el supuesto de ayudas a empleos no ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de que no ha habido inversión o, en caso de haberla, de que el/los empleos por los que se solicita ayuda no se refieren a la actividad a la que se destina la inversión o de que su creación no se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión,

ni son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

2. En las resoluciones que se dicten por subvenciones solicitadas al amparo de la modalidad a) del artículo 12 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, deberá figurar un apartado en el que se indique que en el caso de concesión a la sociedad beneficiaria de varias ayudas públicas por consecuencia de la inversión, no podrán superarse los límites máximos establecidos en los puntos 4.18 a 4.21 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional.

3. Para considerar que la sociedad cumple con la norma contenida en los apartados a.1), b) y c) del artículo 12 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, el número de puestos de trabajo indefinidos existentes el día inicial, deberá ser, al menos igual, al número de puestos de trabajo indefinidos existentes el día de la citada fecha de efectos del alta. El déficit en la creación neta de empleo indefinido puede compensarse con nuevas incorporaciones de socios o contratos de trabajadores indefinidos.

4. En el caso de que los documentos relativos a Seguridad Social se remitan mediante formato extraído del sistema RED de la Seguridad Social, deberá aportarse, asimismo, copia compulsada de la resolución de autorización para actuar a través de dicho sistema que tenga la persona o entidad que emita dichos documentos.

5. Deberán quedar acreditados en el expediente los siguientes datos:

– que la sociedad o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

– que la sociedad o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

– que la sociedad o entidad beneficiaria no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos a los que se refieren los tres puntos anteriores serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización de la peticionaria expresada en el modelo de solicitud de la ayuda. Una vez recibidos tales datos se dará cuenta de los mismos a las sociedades o entidades solicitantes para su conocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: El requerimiento de documentación y, en su caso, la comunicación del levantamiento de la suspensión a que se refiere la Disposición Transitoria segunda del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, se realizará con arreglo a los documentos correspondientes previstos en esta Orden y una vez entre en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de febrero de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Trabajo

Dirección General de Trabajo

Exped. Nº FAAT..- _____/O_____.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE SUBVENCIONES A LA FORMACIÓN, ASOCIACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
(Decreto 169/2001, de 6 de noviembre)

DATOS DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD:

Denominación de la sociedad o entidad:	C.I.F.:

Domicilio social: calle, nº.,piso:	Localidad:	C.Postal:	Provincia:

☐ PYME ☐ GRAN EMPRESA

Teléfono Representante/s legal/es de la sociedad o entidad:

	Apellidos	Nombre	N.I.F.

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA
(En el supuesto de personal técnico, la cuantía de la ayuda solicitada se entenderá referida a los dos primeros años del contrato) €

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

☐ Organización de jornadas, seminarios o ponencias:
Denominación de la acción: _____
Fecha de realización : _____

☐ Asistencia de socios y trabajadores a cursos, jornadas y seminarios:
Denominación de la acción: _____
Fecha de realización: _____

☐ Obras de acondicionamiento y adquisición de mobiliario.
☐ Gastos corrientes de suministros y de mantenimiento.
☐ Asistencia de representantes a jornadas, cursos, seminarios y asambleas:
Fecha de realización _____
Denominación: _____

☐ Contratación de personal técnico:

MODALIDAD DE LA AYUDA
☐ Ayudas a empleos ligados a una inversión.
☐ Ayudas a empleos no ligados a una inversión.
☐ Ayudas a empleos ligados a actividades agrarias o pesqueras.

Nombre y Apellidos del Trabajador	D.N.I.	Fecha Contrato	Grupo Cotización	% Jornada Laboral	Salario 1° año	Salario 2° año

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SOCIEDAD:

Como representante legal de la sociedad o entidad y en nombre de ella **DECLARO**:

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello deriven, y en especial las siguientes:

a) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

c) En el supuesto de contratación indefinida de personal técnico, la sociedad o entidad beneficiaria quedará obligada a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos cuatro años. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir al beneficiario para que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

Segundo: Que la Sociedad que represento no ha solicitado ni obtenido otro tipo de ayuda para la misma acción o actividad o, en caso contrario, que el importe de las ayudas solicitadas y/o concedidas asciende a la cantidad de _____€ y se ha tramitado/concedido desde (*Ministerio, Consejería, etc*)._____ , con número de expediente _____ , normativa reguladora de la misma _____ .

Tercero: Que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.4.d) del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, los trabajadores, socios trabajadores o de trabajo con contrato indefinido (jornada completa o parcial), con categoría profesional de técnicos o gerentes que han prestado servicios para esta empresa durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación del/os trabajador/es por los que se solicita subvención en este expediente son los que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos	Grupo de contización	Puesto de trabajo desarrollado	Fecha Alta	Fecha Baja	Causas

Cuarto: En caso de solicitud por la modalidad de "ayudas a empleo ligados a una inversión" cuando se haya obtenido varias ayudas públicas por consecuencia de la inversión, no se superan los límites máximos establecidos en los puntos 4.18 a 4.21 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional.

Y, así mismo, **AUTORIZO** a la Consejería de Trabajo para que recabe de los organismos competentes, en nombre de la sociedad o entidad a que represento, los datos referidos en el apartado 3 del artículo 2 de la Orden por que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma.

Por todo ello, como representante/s legal/es de la sociedad o entidad, **SOLICITO** la subvención indicada, firmando la presente y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

En....., a.....de .....de 2.0.....

Firma/s representante/s legal/es de la sociedad o entidad

ANEXO

Relación de documentos que deben aportarse al expediente:

a) Documentos comunes:

1. Fotocopia compulsada de la tarjeta definitiva de identificación fiscal de la sociedad o entidad, así como del último recibo del impuesto de actividades económicas.

b) Documentos que deben aportarse cuando corresponda:

1. Cuando la beneficiaria sea una sociedad laboral, certificado del Registro Mercantil acreditativo de los siguientes extremos:

a) La denominación de la sociedad.

b) La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica y la indicación de que no se encuentra en disolución.

c) Quién es el representante legal de la sociedad.

d) Todas las actividades que integran el objeto social.

Entre la fecha de la certificación y la del registro de entrada de la solicitud no podrán haber transcurrido más de tres meses.

2. En el caso de las acciones contempladas en los apartados 1 a 3 del art. 5 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionable, así como copia compulsada del documento justificativo del pago material del importe de dicha acción.

3. En el caso de organización de jornadas, seminarios, o ponencias, por las sociedades o entidades beneficiarias, copia detallada del programa que deberá incluir las fechas y el lugar de realización de la acción, relación de las personas que actúan como ponentes y relación de asistentes (firmadas ambas por el representante legal de la sociedad o entidad), y copia del material documental entregado a los mismos, cuando por este concepto se solicite subvención. En la relación de asistentes, deberá indicarse, nombre y apellidos de los mismos, número del Documento Nacional de Identidad, y la sociedad cooperativa y/o laboral a la que pertenecen.

4. En el caso de asistencia de socios y trabajadores de las sociedades o entidades beneficiarias, a cursos organizados por entidades públicas o privadas deberán aportar copia del documento acreditativo de la inscripción o matricula y programa detallado del curso, en el que se indicarán los contenidos del mismo.

Cuando se trate de cursos organizados por entidades privadas deberá acreditarse que las mismas están capacitadas para impartir formación presentando copia compulsada del último recibo del impuesto de actividades económicas.

5. Tanto en la asistencia a cursos, como en la asistencia a jornadas y seminarios de los socios y trabajadores de las entidades beneficiarias, se aportará certificado de la entidad organizadora que acredite la fecha del acto, lugar de celebración, la asistencia del socio o trabajador y la sociedad o entidad a la que pertenece.

6. En el supuesto de las ayudas previstas en los apartados a) y b) del art. 5.3 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, de las que sólo son beneficiarias la entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales, deberá aportarse memoria firmada por el representante legal, comprensiva de las obras y reparaciones efectuadas, o bien, del mobiliario adquirido, y el destino y necesidad de la acción realizada, para el supuesto del art. 5.3 a).

Cuando la solicitud se haya formulado para las acciones previstas en el art. 5.3 b), la memoria deberá comprender una relación comprensiva del coste total efectuado por la entidad asociativa durante el ejercicio económico, por cada uno de los conceptos por los que se solicite la subvención.

7. En los casos de asistencia de representantes de las entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales, o de personas vinculadas con la organización autorizadas por aquellos, a las Asambleas de las Confederaciones Nacionales a las que pertenezcan: certificado de la Confederación Nacional que acredite la fecha de la Asamblea, que el contenido de la sesión es relativo a materias relacionadas con la economía social, la asistencia del representante o de la persona autorizada por él, y la entidad asociativa a la que pertenece.

8. En el supuesto de contratación de personal técnico las sociedades o entidades interesadas deberán aportar los siguientes documentos:

8.1. Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social relativo a la persona que se pretende contratar debidamente actualizado, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social, y fotocopia compulsada de su título académico.

8.2. En sociedades cooperativas, fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios, actualizado y debidamente diligenciado.

8.3. En sociedades laborales, fotocopia compulsada del Libro Registro de Acciones Nominativas o del Libro Registro de Socios, según se trate de anónima o de limitada, actualizado y debidamente diligenciado.

8.4. En entidades asociativas, certificado original del órgano o cargo competente en el que se detallen las sociedades que las integran.

8.5. Informe original de vida laboral de la sociedad solicitante (que deberá estar actualizado y corresponderse con todos los códigos de cuenta de cotización que la misma posea), correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social del/os trabajador/es por cuya contratación se solicita subvención; expedido por el organismo competente de la

Seguridad Social. Para las sociedades de nueva creación el informe mencionado abarcará el periodo que media entre la escritura de constitución y la fecha de efectos del alta.

8.6. Cuando en los doce meses anteriores a la fecha de contratación, haya causado baja en la empresa algún trabajador con la categoría de técnico o gerente, deberá aportarse copia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social, del contrato de trabajo, del acta de conciliación, de la sentencia o de la resolución administrativa por la que se autorice el expediente de regulación de empleo o, en defecto de los anteriores, copia compulsada de un documento análogo acreditativo de la causa de extinción del contrato de trabajo.

8.7. En el supuesto de ayudas a empleos ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de los dos extremos siguientes:

a) Que el o los empleos por los que se solicita ayuda se refieren a la actividad a la que se destina la inversión y su creación se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, o son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

b) Coste salarial bruto del trabajador contratado, durante el periodo de dos años.

8.8. En el supuesto de ayudas a empleos no ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de que no ha habido inversión o, en caso de haberla, de que el o los empleos por los que se solicita ayuda no se refieren a la actividad a la que se destina la inversión o de que su creación no se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, ni son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

9. En el caso de que los documentos relativos a Seguridad Social se remitan mediante formato extraído del sistema RED de la Seguridad Social, deberá aportarse, asimismo, copia compulsada de la resolución de autorización para actuar a través de dicho sistema que tenga la persona o entidad que emita dichos documentos.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de enero de 2002, por la que se dispone el cese de D. Miguel Ángel Guerra Gamero como Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, vengo a disponer el cese de don Miguel Ángel Guerra Gamero como Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Dirección General de Vivienda, por la que se acuerda la delegación de facultades para el otorgamiento de la cédula de habitabilidad en los supuestos de viviendas de autopromoción.

ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO, Directora General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte de la Junta de Extremadura, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el art 15.8 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en relación con el art. 4 de la Orden de 26 de noviembre de 2001 por la que se aprueba el modelo de Cédula de Habitabilidad y se fijan las condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su obtención, atri-